

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
AGUA POTABLE RURAL (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	12

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.479.661
07		INGRESOS DE OPERACION		7.245
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.036
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		518
	99	Otros		518
09		APORTE FISCAL		21.461.380
	01	Libre		21.461.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		21.479.661
21		GASTOS EN PERSONAL	03	585.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	168.295
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.049
	03	Vehículos		11.385
	04	Mobiliario y Otros		2.070
	05	Máquinas y Equipos		1.594
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	20.700.000
	02	Proyectos	06	20.700.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 47
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 5.630
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 64.791
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 34.776
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882,Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 1
- Miles de \$: 8.073
- Las contrataciones de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N°143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 2.397
- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$1.547.263 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 900.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad, como etapa previa a la definición de estudios o proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre del 2006, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2007, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2007, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 2.000.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes, cuyo monto por sistema no supere los \$ 30.000 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los usuarios beneficiados y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare precedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- 06 Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos,

evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.